



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA NEG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA GONZÁLEZ CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y VI, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 79, 80, 81 fracciones I, inciso a), d) y j) VI, XX, XXXIII, 88 fracciones I, V, IX, X, XI, XIV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'h', 'Jad', 'X', 'yaf', and 'PPC'.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán ejecutados con recursos provenientes de Participaciones Federales (Ramo 28) y con recursos fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración mediante Oficio Número ICOM 22193003, recibido en fecha 04-cuatro de febrero de 2022-dos mil veintidós en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, dichos recursos se encuentran estructurados bajo el siguiente esquema:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Marzo - diciembre 2022	\$59,450,000.00
Enero - diciembre 2023	\$70,450,000.00
Total	\$129,900,000.00

Se hace la mención que la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y a la recepción de Participaciones Federales; asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración por cada Ejercicio Fiscal que abarque el presente contrato a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, resultó licitante adjudicado de la partida 05-cinco, mediante el fallo de fecha 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 7,728-siete mil setecientos veintiocho, de fecha 11-once de diciembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP - 299-2022

Lic. Armando Hernández Berlanga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 114079*1, de fecha 06-seís de abril del 2009-dos mil nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes la Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ponciano Arriaga No. 305, Colonia Los Elizondo, C.P. 66050, en General Escobedo, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CNE0812112H5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la construcción, diseño, remodelación, ampliación, decoración, mantenimiento y conservación de edificios, casas habitación, departamentos, fábricas, naves industriales, locales comerciales, puentes, carreteras, caminos y construcciones en general.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto Relativo a la Primera Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y en el Acto Relativo a la Segunda Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/06/2022, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós de la partida 05-cinco para realizar el servicio de mantenimiento de áreas verdes en la zona Centro DIMU del Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el mantenimiento de áreas verdes conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD M2 CONSIDERANDO 21 CICLOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
5	ZONA CENTRO DIMU	14,965,923	METROS CUADRADOS	\$1.45	\$21,700,588.35	\$3,472,094.14	\$25,172,682.49

1.1 Mantenimiento de áreas verdes de plazas, parques y camellones municipales:

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete que los trabajos comprenden corte de césped, poda de árboles, poda de arbustos, jardinería para plantas de ornato, poda de palmeras, árboles y arbustos y retiro del producto vegetal sobrante. En la zona indicada de acuerdo al inventario urbano, el mantenimiento de las áreas verdes deberá realizarse cada 18 días conforme a cronograma anexo. La altura de corte del césped deberá ser mantenida dentro del rango de los 3 cm. y no superior a los 10 cm. de altura.

El corte de maleza general en cordones, cercas, mallas, postes, canales de desagües, muros, etc. y la limpieza general se realizará las veces que sea necesario para mantener el área en óptimas condiciones de conservación, previa solicitud de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, misma que deberá notificarse a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con 1 día natural de anticipación.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseño y siembra de planta de ornato
- Mantenimiento del área de diseño y siembra: Incluye Poda formativa, Retiro de planta caduca, Mantenimiento manual, Replantedo, Perfilado de Jardín.
- Tratamiento con flor de temporada para zonas concretas.

1.2 Poda de los árboles y mantenimiento de cercos verdes y pequeños árboles (arbustos, palmeras y árboles que integran el área de Parques, Plazas y camellones Municipales).

El corte, poda y mantenimiento de cercos verdes y pequeños árboles (medida de alto) se realizará las veces que sea necesario para mantenerlos en óptimas condiciones de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



conservación previa solicitud de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, misma que deberá notificarse a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 1 día natural de anticipación. Deberá presentarse especial cuidado en lograr la forma del cerco adecuada de modo que luzca ornamentalmente.

Se incluye en estos trabajos a todos los ejemplares que a consecuencia de fenómenos climáticos adversos (vientos, tormentas, etc.) u otras causas fueran dañados. Estos trabajos se realizarán de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección para una Ciudad Verde perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey. Dentro del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes se deberá realizar en palmeras y árboles al menos una poda anual de hojas secas u otros.

Durante la vigencia del Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá extraer todos los ejemplares de árboles que se deterioren, secos, quebrados, enfermos, autorización de la Dirección para una Ciudad Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, los cuales le serán señalados por el personal de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos. Todo el material vegetal de podas, talas será retirado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

1.3 Limpieza General

En cada oportunidad que se realice el servicio de mantenimiento de áreas verdes, se deberá realizar la limpieza y retiro de la hierba, cortado de ramas y maleza removida, y de hojas y ramas que se encuentren naturalmente caídas en el área en cuestión. Así como la limpieza de aéreas como pasos peatonales, andadores, vitapistas, cordones, veredas, calzada y áreas deshierbadas.

Se deberá retirar papeles, botellas, bolsas, plásticos, restos vegetales y todo otro tipo de residuos que se encuentren dentro del área de trabajo.

1.4 Control total de hormigas

Se realizará con los fertilizantes especificados por el técnico responsable del Municipio y será realizado por visita para mantenerlos en óptimas condiciones de conservación, previa solicitud de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, misma que deberá notificarse al Prestador de Servicios con 1 día natural de anticipación.

1.5 Trabajos de soldadura

Los trabajos de soldadura en plazas consistirán en reparación de:

- Juegos
- Bancas
- Cestos de basura
- Cercas
- Tableros de cancha polivalente
- Porterías
- Aparatos de ejercicio
- Y demás mobiliario metálico

En caso de que los trabajos de soldadura del equipamiento de las plazas señalado en el listado anterior no puedan realizarse en el lugar de ubicación. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



compromete a trasladarlo a un taller para su reparación y posterior instalación en su ubicación original.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a retirar el equipamiento de las plazas que presente un alto grado de deterioro, los cuales serán señalados por el personal de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos.

1.6 Trabajos de pintura

- Suministros y aplicación de pintura para cordones y rampas, conforme las cantidades señaladas de acuerdo al inventario urbano de cada una de las zonas y con las siguientes características:
 - Las características mínimas solicitadas son:
 - Pintura de tráfico
 - Pintura para rampas
 - Frecuencia cada 6 meses
- Suministro y aplicación de pintura para juegos infantiles conforme las cantidades señaladas en el inventario urbano de cada zona.
- Suministro y aplicación de pintura para bancas conforme las cantidades señaladas en el inventario urbano de cada zona.
- La limpieza de graffitis con pintura (vinílica o esmalte) según el material de la infraestructura (bardas, monumentos, bancas, murales, juegos infantiles, y en todo lo relacionado con la infraestructura urbana de la plaza) deberá realizarse una vez por mes, con la finalidad de que estén siempre en perfecto estado de presentación.
- Juegos infantiles metálicos: Las estructuras metálicas deben ser raspadas, tratadas con antióxido, cuando corresponda y pintadas a dos manos de esmalte. Esta labor se debe realizar dos veces al año.
- Los aparatos de ejercicios deberán ser pintadas a dos manos de esmalta una vez al año.
- Para la pintura de los cordones de banquetta, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a contar con equipos pintarayas.

1.7 Sistema de riego

El mantenimiento del sistema de riego en plazas públicas que lo tengan, consiste en la supervisión del mismo por parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La supervisión se realizará en cada visita.

En caso que durante la supervisión el prestador de servicios observe el desgaste o daño de las piezas y componentes, deberá notificar a la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos el material requerido para la reparación del sistema de riego. La Secretaría de Servicios Públicos brindará los materiales requeridos sin costo para el prestador del servicio, quien deberá instalarlos.

1.8 Mantenimiento de aparatos de ejercicios.

Se requiere que a los aparatos de ejercicios se le realicen ajustes tales como apretar y fijar las diferentes estructuras. Así mismo se requiere que todas las unidades deben estar completas y funcionales, durante el periodo de vigencia del contrato, asegurándose que no presenten peligro, es decir, dándole mantenimiento constantemente a los elementos gastados.



1.9 Acciones Fitosanitarias

Para la ejecución de los trabajos “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a proveer la mano de obra, herramientas, maquinaria, transporte, agua, plaguicidas, fertilizantes orgánicos y químicos, así como todo otro elemento necesario para la correcta conservación de áreas de Parques y Plazas Municipales. Los trabajos se realizarán cuatro veces por año, previa solicitud de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos. En ningún caso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá usar productos fitocidas, fitosanitarios, fertilizantes, etc., por su iniciativa. Para el caso que sea necesario su uso, se requerirá la aprobación previa de la Dirección General de Parque y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos.

2 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“**EL PRESTADO DE SERVICIOS**” deberá suministrar el personal, insumos, herramientas y maquinaria necesaria para realizar los trabajos, para lo cual deberá considerar la utilización de las siguientes máquinas (o equivalentes) por cuadrilla:

- 4 desbrozadoras
- 2 machetes
- 3 rastrillos
- 1 soplador;
- Bolsas de basura
- 1 tijeras perico
- 1 tijeras plana
- 1 motosierra
- 2 escobas
- 2 trinchas
- 1 pico
- 1 carretilla
- 2 azadones
- 2 palas
- 1 escobilla metálica reforzada
- Brochas, todas las necesarias para realizar trabajos

Para la ejecución de los trabajos de soldadura, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a contar con un equipo de soldadura, por cada lote adjudicado, con las siguientes características técnicas:

- Salida máxima 18% del ciclo de trabajo.
- Capacidad 54 kgs.
- Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad) 49 x32 x 35 cms.
- Profundidad de apertura 250 ampéres.

Para la ejecución de los trabajos de pintura de cordones “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a contar una máquina pintarrayas, por cada lote adjudicado, con las siguientes características técnicas:

Handwritten signatures and a large blue star on the right margin.



- Modelo manual.
- Compresor de 12 pies cúbicos por minuto.
- Motor de gasolina de 8 hp para el compresor.
- Tanque de 25 lts de pintura.
- Depósito para microesfera de 12 kgs.
- Pistola de aplicación.
- Dispensador de microesfera.

La recolección y disposición final del producto vegetal sobrante y de la basura recolectada hasta el confinamiento es responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a contar en forma permanente con un encargado general responsable de coordinar las tareas de las cuadrillas, quien deberá contar con un equipo celular para su localización en todo momento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que será responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto contra riesgos y accidentes y será de total responsabilidad de la empresa y de su exclusivo cargo mantener asegurado a su personal. Previo a comenzar los trabajos se presentará los datos personas de cada persona integrante de cuadrilla incluyendo identificación.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a suministrará el equipamiento de seguridad para los integrantes de las cuadrillas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete que su personal cumplirá con todas las Normas de Seguridad, a que están obligados.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a brindar el servicio en un horario de 8:00 a 17:00 hrs. con descanso programado entre semana, para que las cuadrillas laboren los domingos y días festivos.

UNIFORMES

Se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** brinde uniformes de servicio al personal encargado de realizar todas las labores encomendadas al amparo del contrato derivado de la presente licitación. Los diseños y nomenclaturas de los uniformes se proporcionarán al proveedor a quien se adjudique el contrato derivado de la presente licitación.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad total de \$25,172,682.49 (veinticinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de la(s) factura(s) que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** referente a los servicios realizados de mantenimiento de áreas verdes en la Zona Centro DIMU del Municipio de Monterrey.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and the initials 'ARC' at the bottom.



contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio unitario que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cobrará a “EL MUNICIPIO” por el mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Monterrey en la Zona Centro DIMU, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato será a partir de la firma de mismo, es decir del día 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse los servicios de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU a los cuales **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos durante la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar en favor de **"EL MUNICIPIO"**, el servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento a partir del día 17-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, de acuerdo a las solicitudes de la Secretaría de Servicios Públicos y/o Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y los avances presentados.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará servicios de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and the initials 'PAC' at the bottom.



hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por prestados y/o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado del servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.

“EL MUNICIPIO”, a través del Coordinador de Seguimiento y Control de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de Seguimiento y Control de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción de servicios correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de servicios de mantenimiento de áreas verdes en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del servicio de mantenimiento de áreas verdes objeto del presente Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;



- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No realizar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo convenido en el Contrato para los servicios de mantenimiento de áreas verdes sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obligándose éste último a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento de los servicios devueltos o no aceptados originalmente por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución o restitución de los servicios.



En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizarlos y/o prestarlos nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la realización del o los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al 10% sobre el pago mensual, correspondiente a cada zona que no cumpla con los estándares de mantenimiento, la cual será aplicada a la factura que se pretenda cobrar sobre dichos conceptos.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de



derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD Y LUGAR DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, en dichos documentos deberán desglosarse conforme a los trabajos efectuados en la zona adjudicada y deberán ser validados por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato y;
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes (cartas del representante de zona designado por la Secretaría de Servicios Públicos).

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, las cuales avalan la prestación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes en la Zona Centro DIMU, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las cantidades que se paguen por concepto de pago parcial, I.V.A., comisiones, y cualquier otra cantidad que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar al licitante adjudicado serán pagadas en moneda nacional, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha que sean exigibles y pagaderos en lugar que indique de manera anticipada el licitante adjudicado.



“EL MUNICIPIO” podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria en favor del licitante adjudicado, para lo cual realizará los cargos a través de sus cuentas bancarias, en relación a todas y cada una de las cantidades pagaderas, para lo cual “EL MUNICIPIO” dispondrá fondos suficientes en las fechas respectivas. Para la realización de dicho procedimiento “EL MUNICIPIO” solicitará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la información y en si todos y cada uno de los documentos y autorizaciones necesarias para realizar la transferencia bancaria.

No obstante, en el supuesto de no poder realizarse los pagos parciales a través del procedimiento descrito anteriormente, “EL MUNICIPIO” realizará el pago de forma directa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mediante depósito en cualquier sucursal de la institución bancaria que señale el licitante adjudicado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 90-noventa días hábiles de anticipación contados a partir de la notificación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios de mantenimiento de áreas verdes en la Zona Centro DIMU, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark and the letters 'PAC' at the bottom.]



- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de la Junta de Aclaraciones, Fallo, contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022, relativa al servicio de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, y por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para



que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo los servicios de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large star-like mark and several illegible signatures.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo designado para realizar los servicios de mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey en su Zona Centro DIMU, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 19-diecinove fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJÁS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PATRICIA GONZÁLEZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA NEG, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA NEG, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE MARZO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.